



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. = 346-2014/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 25 SEP 2014

VISTO: El Informe N° 195-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ., con Proveído N° 974636, Opinión Legal N° 372-2014-GOB.REG.HVCA/ORAJ-melt, Informe N° 924-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, Informe N° 232-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/wpch, y demás documentación adjunta en treinta y tres (33) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

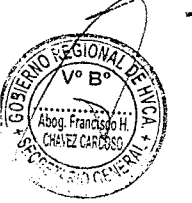
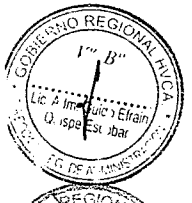
Que, como resultado del Proceso de Selección - Adjudicación de Menor Cuantía N° 436-2014/GOB.REG.HVCA/CEP - Primera Convocatoria, el Gobierno Regional de Huancavelica y el representante legal de la empresa Proyectos de Ingeniería del Perú Contratistas y Consultores S.A.C., suscribieron el Contrato N° 507-2014/ORA, de fecha 16 de julio de 2014, para la contratación de servicios de consultoría para supervisión de la obra "Instalación del Servicio de Alcantarillado en la Localidad de Pacamarca, Distrito de Ocoyo - Huaytará - Huancavelica", por un monto total de S/. 30,451.00 (Treinta Mil Cuatrocientos Cincuenta y Uno con 00/100 nuevos soles), a todo costo, incluido IGV, y con un plazo de duración de la prestación del servicio de ciento veinte (120) días calendarios, siendo la forma de pago del 75% por Supervisión y 25% por Liquidación Final;

Que, de conformidad a lo señalado en el Informe N° 924-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 22 de agosto de 2014, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, en calidad de área usuaria solicita efectuar la reducción de prestaciones del Contrato N° 507-2014/ORA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, adjuntando para ello, el Informe N° 232-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/wpch., emitido por el Monitor de Obra Ing. William Paco Chipana, manifestando que el monto de la reducción del Contrato de Servicios de Consultoría para la Supervisión de la obra "Instalación del Servicio de Alcantarillado en la Localidad de Pacamarca, Distrito de Ocoyo - Huaytará - Huancavelica", asciende a la suma de S/. 918.10 (Novecientos Dieciocho con 10/100 Nuevos Soles), que corresponde el 4.2% del 75% por concepto de Supervisión, debiendo quedar intacto el 25% restante por concepto de Liquidación Final;

Que, mediante Informe N° 924-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, señaló que en cumplimiento del artículo 184° de la Ley de Contrataciones del Estado, se procedió hacer entrega de terreno al contratista con fecha 26 de junio de 2014, designándose para tal fin, como inspector de Obra al Ing. William Paco Chipana, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 661-2014/GOB.REG.HVCA/GGR, toda vez que no se contaba con el contrato de servicios del Supervisor;

Que, en esa misma línea, el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, precisa que es necesario realizar la reducción al Contrato N° 507-2014/ORA, por la suma de S/. 918.10 (Novecientos Dieciocho con 10/100 Nuevos Soles), que correspondería al 4.02% del avance físico de obra, ya que el plazo de servicio de supervisión del contratista se inició a partir del día 17 de julio de 2014, conforme se tiene del Acta de Corte de Obra, fecha en que la citada obra presentaba un avance físico acumulado de 4.02%;

Que, respecto a los hechos señalados, el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. (...)";





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 346 -2014/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 25 SEP 2014

Que, en armonía de lo antes expuesto, el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece que: *“Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes. (...)”*;

Que, siendo así, luego de la evaluación llevada a cabo por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a través del Informe N° 924-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a través de la Opinión Legal N° 372-2014-GOB.REG.HVCA/ORAJ-melt, conforme a los fundamentos que se expone, se concluye que resulta factible la reducción de prestaciones con carácter excepcional, ello en el marco de las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, del párrafo precedente, cabe mencionar que la reducción, es una de las facultades conferidas a las Entidades durante la etapa de ejecución contractual, permitiendo la posibilidad de ordenar la reducción de prestaciones para alcanzar la finalidad del contrato y con ello satisfacer el interés público, en esa medida resulta permisible por la normatividad de contrataciones, ordenar al contratista la reducción de prestaciones;

Que, asimismo, es importante precisar que la potestad de aprobar la reducción de prestaciones así como la ejecución de prestaciones adicionales le ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para cumplir con sus respectivas funciones;

Que, teniendo como sustento lo informado por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, se evidencia que el porcentaje (%) de incidencia de reducción al Contrato N° 507-2014/ORA, del servicio de consultoría de Supervisión de la obra *“Instalación del Servicio de Alcantarillado en la Localidad de Pacamarca, Distrito de Ocoyo – Huaytará - Huancavelica”*, no supera el porcentaje de incidencia establecido legalmente; por lo tanto, resulta procedente su aprobación vía acto resolutivo;

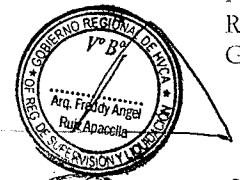
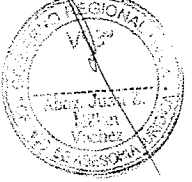
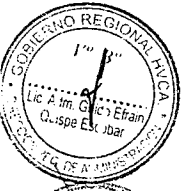
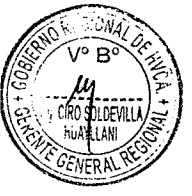
Estando a lo informado y a la opinión legal;

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y Acuerdo de Consejo Regional N° 047-2014-GOB.REG.HVCA/CR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Reducción de las Prestaciones que contiene el Contrato N° 507-2014/ORA, de fecha 16 de julio de 2014, suscrito por el Gobierno Regional de





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. = 346 -2014/GOB.REG-HVCA/PR

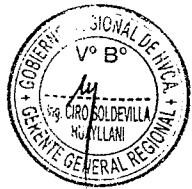
Huancavelica, 25 SEP 2014

Huancavelica y el Ing. Raúl Saturnino Romero Díaz, representante legal de la empresa Proyectos de Ingeniería del Perú Contratistas y Consultores S.A.C., para el servicio de consultoría de supervisión de la obra: "Instalación del Servicio de Alcantarillado en la Localidad de Pacamarca, Distrito de Ocoyo - Huaytará - Huancavelica", por la suma de S/. 918.10 (Novecientos Dieciocho con 10/100 Nuevos Soles) que representa el 4.02% del 75% Por Supervisión, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

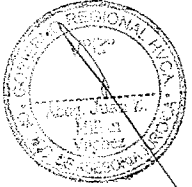
ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Logística la formulación de la Adenda correspondiente al Contrato N° 507-2014/ORa, de fecha 16 de julio de 2014, así como efectuar las demás acciones administrativas que correspondan;

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina de Logística y empresa Proyectos de Ingeniería del Perú Contratista y Consultores S.A.C., para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



HUHC/Cjmm



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
Ing. AUGUSTO OLIVARES HUAMAN
Presidente Regional (e)